



ACUERDO No. CSJMEA18-152
13 de septiembre de 2018

“Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales adscritos al Circuito Judicial de Acacias y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 12 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Mediante Acuerdo CSJMA15-337 del 26 de marzo de 2015, se estableció el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Villavicencio, de las 07:30 am., a las 12:00 m. y de la 01:30 pm., a las 05:00 pm., a partir del día lunes 6 de Abril de 2015, el cual incluye al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio, manteniendo el horario laboral establecido en el Acuerdo PSA12-197 del 27 de noviembre de 2012 para los Jueces que ejercen la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

Esta Seccional a través del Acuerdo CSJMA15-418 del 11 de diciembre de 2015, ordenó modificar el horario de atención en los despachos que conforman el Circuito Judicial de Acacias, de las siete de la mañana a doce del día (07:00 am. a 12:00 m.), y de una de la tarde a cuatro (01:00 pm. a 04:00 pm.), a partir del 12 de enero del 2016, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

Ahora bien, luego de efectuadas las visitas del periodo 2017, respecto de la organización de trabajo y la general de despachos en los juzgados del Circuito Judicial de Acacias, se pudo establecer que el horario de atención al público que actualmente rige, requiere de su adecuación a las necesidades del servicio de justicia que demandan los usuarios, motivo por el cual, esta corporación considera viable modificar y unificar el horario de prestación del servicio de los Juzgados de la cabecera judicial de Acacias, así como de los Juzgados Promiscuos Municipales de Castilla La Nueva, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Guamal y San Carlos de Guaroa de 07:30 am. a las 12:00 m. y de la 01:30 pm. a las 05:00 pm, a partir del lunes 1 de octubre de 2018, sin perjuicio del de su cabecera.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2., se considera procedente realizar la modificación de horario aquí mencionado. Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Establecer el horario laboral de 07:30 am., a las 12:00 m. y de la 01:30 pm., a las 05:00 pm para los Juzgados de la cabecera judicial de Acacias, así como los Juzgados Promiscuos Municipales de Castilla La Nueva, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Guamal y San Carlos de Guaroa, adscritos al Circuito Judicial de Acacias, a partir del lunes 1 de octubre de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: En consecuencia, los funcionarios judiciales de los Juzgados de la cabecera judicial de Acacias, así como los Juzgados Promiscuos Municipales de Castilla La Nueva, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Guamal y San Carlos de Guaroa, deberán ajustar la programación de las diligencias judiciales, empezando la primera hora hábil a las 07:30 am., hasta la octava hora hábil que concluye a las 05:00 pm., con derecho a la respectiva interrupción del medio día, con el fin de asegurar sin sobresaltos la continuidad en el normal cumplimiento en la prestación del servicio de justicia, debiéndosele comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes el ajuste a la programación de las diligencias.

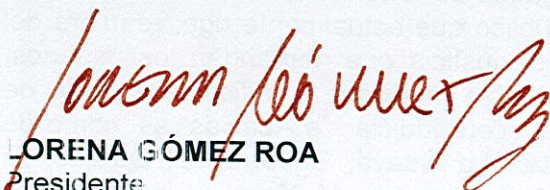
ARTÍCULO 2°: Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica al Consejo Superior de la Judicatura, a los Tribunales Contencioso Administrativo del Meta y Superior de Villavicencio, a los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Meta, a los Despachos Promiscuos Municipales de Castilla La Nueva, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Guamal y San Carlos de Guaroa, así como a los demás despachos judicial que conforman este Distrito Judicial de Villavicencio y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°: Los titulares de los despachos judiciales antes citados deberán fijar en un lugar visible de las Secretarías de los Juzgados el cambio de horario establecido e informar de esta decisión a todas las autoridades públicas locales e instituciones gubernamentales que demanden atención del servicio en cada localidad y solicitar que la central de radio que funcione en esa localidad divulgue la modificación del horario, en aras de garantizar la publicación y conocimiento a todos los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 4°: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo CSJMA15-418 de 11 de diciembre de 2015.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENA GÓMEZ ROA
Presidenta

 REDM/CEBC



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4